



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 1 de 7

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRÁNSITO DE RUTA DE PASO A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA A UNA EMPRESA Y A UNA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN QUE LES FUE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040038805 DE 03-09-2021 PROFERIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en los numerales 1, 2 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 336 de 1996, los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Estatuto Superior señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”*.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 2 de 7

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 dispone en su tenor que: "(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del Alcalde y en el numeral 1 señala "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que mediante la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2013, se adoptó el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual tiene por objeto regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vías privadas.

Que la Ley 769 de 2002 dispone como principios rectores la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo primero, inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1381 de 2010, determina que "el derecho de locomoción sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 6 literal C, establece que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; y agrega que los Alcaldes deberán expedir las normas para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos con sujeción a las normas establecidas en el mismo código.

Que el artículo 7 ° de la Ley precitada dispone en su tenor que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que el artículo 119 ibidem, prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que en cumplimiento de las facultades constitucionales y con el fin de garantizar seguridad y comodidad a los habitantes del municipio al transitar por las vías y espacios destinados a la



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 3 de 7

movilidad, el Despacho del entonces alcalde de Cajicá adoptó el Plan de Movilidad y Seguridad Vial mediante Decreto 141 del 30 de diciembre de 2013.

Que el Plan de Movilidad y Seguridad Vial comporta un instrumento de planificación contentivo de acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptarse al interior del municipio de Cajicá. Todos ellos encaminados a alcanzar la seguridad vial como un asunto inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los habitantes y, de no ser posible, evitar o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Que el Decreto 80 de 1987 *"Por el cual se asignan funciones a los municipios en relación al transporté urbano"*, en su artículo 1 literal d, indica que corresponde a los municipios, otorgar, negar, modificar, revocar, y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deban cumplir las empresas que prestan servicio intermunicipales de pasajeros en cada municipio; por consiguiente, es deber del alcalde tomar las acciones necesarias para mantener la seguridad vial, mejorar las condiciones de movilidad y la protección del interés general especialmente de los usuarios del servicio de transporte público intermunicipal, en aras de buscar mecanismos que mejoren las condiciones de seguridad y de movilidad en el desplazamiento de toda la población.

Que mediante Resolución Número 20213040038805 de fecha 03-09-2021 *"Por la cual se otorgan los Permisos para la operación de Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Nemocón - Cogua (vía carretera principal Bogotá – Ubaté) y viceversa, Chía – Sopó (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR" y EXPRESO DEL SOL S.A.S."* el Subdirector de Transporte, del Ministerio de Transporte expidió permiso de operación a dicha empresa y cooperativa respectivamente.

Que estas empresas prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera provenientes del Municipio de Nemocón - Chía (vía Zipaquirá - Cajicá) y viceversa; y por consiguiente los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la empresa "EXPRESO EL SOL S.A.S. Y A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR" en tránsito de las rutas autorizadas Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y Viceversa, Chía – Sopo (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) tienen paso por el Municipio de Cajicá.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Cajicá es una ruta obligada de paso obligatorio hacia otros municipios; Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y Viceversa, Chía – Sopo (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) tienen paso por el Municipio de Cajicá entre otros; se hace necesario autorizar el recorrido de la ruta de paso de la empresa prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros "EXPRESO EL SOL S.A.S Y A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR"" de acuerdo con las necesidades de la comunidad; por consiguiente es indispensable autorizar el recorrido para la ruta de paso del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que se ajusten a las condiciones actuales de movilidad y de las necesidades de la comunidad, de conformidad con las competencias legales y constitucionales atribuidas al suscrito alcalde.

Que es necesario autorizar en lo referente a la ruta de paso o rutas de tránsito de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR" Y EXPRESO EL SOL S.A.S", en tránsito de las rutas autorizadas Nemocón –



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 4 de 7

Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y Viceversa, Chía – Sopo (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) en lo que respecta a los desplazamientos que deban realizar dentro del Municipio de Cajicá, siempre y cuando corresponda a tramos, vías y rutas habilitadas en el Municipio para el transporte público.

Que es deber del Alcalde Municipal, en su condición de primera autoridad de tránsito en el municipio adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento de la movilidad en la jurisdicción y la buena prestación del servicio de transporte público.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 norma: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar la circulación y recorrido de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Empresa "EXPRESO EL SOL S.A.S y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES "COOTRACAR", en tránsito de las rutas autorizadas Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y Viceversa, Chía – Sopo (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) en lo que respecta a los desplazamientos que deban realizar dentro del Municipio de Cajicá, siempre y cuando corresponda a tramos, vías y rutas habilitadas en el Municipio para el transporte público, de conformidad con la parte emotiva del presente decreto, y a partir de lo establecido en la Resolución Número 20213040038805 de fecha 03-09-2021, proferida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO: RECORRIDO AUTORIZADO. El recorrido de los vehículos en la ruta de paso en tránsito de las rutas autorizadas Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y Viceversa, Chía – Sopo (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) en lo que respecta a los desplazamientos que deban realizar dentro del Municipio de Cajicá, siempre y cuando corresponda a tramos, vías y rutas habilitadas en el Municipio para el transporte público, se autoriza en jurisdicción del Municipio de Cajicá en los tramos, vías y rutas habilitadas en el Municipio para el transporte público, de conformidad con la parte emotiva del presente decreto, y en todo caso, dentro de los parámetros establecidos en la Resolución Número 20213040038805 de 03-09-2021, proferida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el recorrido de los vehículos en la ruta de paso; Ruta 1: Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y viceversa y Ruta 2: Chía – Sopo (Vía Briceño – Hato Grande- Cajicá) y viceversa; se estipulará un recorrido todos los días las 24 horas del día de la siguiente manera:

Ruta 1: Nemocón – Chía (vía Zipaquirá – Cajicá) y viceversa



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 5 de 7

RUTA NEMOCÓN - CHÍA		
TRAMO	VIA PRINCIPAL	OBSERVACION
1	45A04	Ingreso al municipio por la Vía Zipaquirá - Cajicá
2	45A04	En la glorieta tomar carrera 6 ingreso al casco urbano del municipio
3	45A04	Continuar por la Cra 6 hasta la Calle 3 sur
4	PR13 - 45A04	Continuar a la izquierda sobre la cra 5 al sur
5	45A04	Avanzar por la carrera 5 hasta encontrar la vía principal Cajicá-Chía a la altura del puente vehicular
6	45A04	Tomar la vía principal Cajicá-Chía hacia el sur

RUTA CHÍA - NEMOCÓN		
TRAMO	VIA PRINCIPAL	OBSERVACION
1	45A04	Ingresar al municipio por la vía principal Chía - Cajicá
2	45A04	Tomar el puente vehicular para llegar a la carrera 5
3	Carrera 5	Continuar por la carrera 5 para girar por la calle 3 sur al oriente.
4	Calle 3 Sur	En la calle 3 sur llegar hasta la carrera 2 hacia el norte.
5	Carrera 2	Sobre la carrera 2 desplazarse hasta la diagonal 4 donde girará hacia el oriente.
6	Diagonal 4	Continuar por la diagonal 4 hasta la carrera 2 A este donde girará hacia el norte
7	Carrera 2 A este	En la carrera 2A este llegar hasta la calle 7 para girar al occidente
8	Calle 7	Sobre la calle 7 llegar hasta la carrera 6 para girar al norte
9	45A04	Continuar por la carrera 6 al norte hasta llegar a la glorieta en inmediaciones de la universidad Militar
10	45A04	Tomar la vía principal Cajicá - Zipaquirá.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 6 de 7

Ruta 2: Chía – Sopó (Vía Briceño – Hato Grande- Cajicá) y viceversa.

RUTA SOPÓ - CHÍA		
TRAMO	VIA PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN RECORRIDO
1	Carrera 15 este	Ingreso al municipio por la Vía Hato Grande tomando la carrera 15 este en sentido sur hasta la calle 7 en sentido occidente.
2	45ACNA	En la calle 7 llegar hasta la variante Cajicá - Zipaquirá en sentido norte, tomar el retorno hacia el sur e ingresar por la calle 7 al occidente
3	Calle 7	Continuar por la Calle 7 al occidente hasta la carrera 6 para girar al sur.
4	45A04	Continuar por la Cra 6 hasta la Calle 3 sur
5	PR13 - 45A04	Continuar a la izquierda sobre la cra 5 al sur
6	45A04	Avanzar por la carrera 5 hasta encontrar la vía principal Cajicá-Chía a la altura del puente vehicular
7	45A04	Tomar la vía principal Cajicá-Chía hacia el sur

RUTA CHÍA - SOPÓ		
TRAMO	VIA PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN RECORRIDO
1	45A04	Ingresar al municipio por la vía principal Chía - Cajicá
2	45A04	Tomar el puente vehicular para llegar a la carrera 5
3	Carrera 5	Continuar por la carrera 5 para girar por la calle 3 sur al oriente.
4	Calle 3 Sur	En la calle 3 sur llegar hasta la carrera 2 hacia el norte.
5	Carrera 2	Sobre la carrera 2 desplazarse hasta la diagonal 4 donde girará hacia el oriente.
6	Diagonal 4	Continuar por la diagonal 4 hasta la calle 7 donde tomará la variante Cajicá - Chía.
7	45ACNA	Tomar la variante al sur hasta el primer retorno hacia el norte hasta la calle 7 para girar al oriente.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 014 DE FEBRERO 1° DE 2022

Página 7 de 7

8	Calle 7	Avanzar por la calle 7 hasta la vía Hatogrande que conduce al municipio de Sopó.
---	---------	--

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO. Corresponderá a las autoridades de tránsito y de policía, velar por el estricto cumplimiento del presente decreto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones en las normas vigentes.

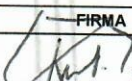
ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. La administración municipal a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad, adelantará la divulgación y socialización del presente Decreto, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, Cundinamarca, a primero (1°) de febrero del año dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró::	Ing. Edgar Rolando López Fetcua		Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó:	Inge. César Augusto Cruz González		Secretario de Transporte y Movilidad (E.)
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde
Aprobó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado la presente decisión, y por encontrarla ajustada a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, la presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

